BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 1999 | Número 15

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

679 509 Decreto número 1/1999, de 14 de enero, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo en materia de Mujer.

679 510 Decreto número 2/1999, de 14 de enero, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo en materia de Familia.

680 511 Decreto número 3/1999, de 14 de enero, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo en materia de Juventud.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

681 513 Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se aprueba inicialmente el plan de ordenación de los recursos naturales de los Saladares del Guadalentín.

682 512 Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se aprueba inicialmente el plan de ordenación de los recursos naturales de los espacios abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

683 514 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

683 503 Anuncio a contribuyentes.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

683 508 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

684 507 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T98PS0064.

684 505 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T98PS0059.

684 504 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T98PS0058.

685 506 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T98PS0061.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

686 237 Autos de separación 84/98.

De lo Social número Dos de Cartagena

686 241 Autos número D-623/98.

686 240 Autos número D-622/98.

687 242 Autos número D-573/98.

687 235 Autos número D-621/98, sobre reclamación de cantidad.

Pág.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza
687 496 Juicio ejecutivo 304/96, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
688 229 Juicio declarativo de menor cuantía 147/96-J.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura
688 245 Juicio de faltas número 281/97.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
688 227 Juicio de cognición 394/98.

Instrucción número Uno de Murcia
689 231 Juicio de faltas 571/98-M, por hurto.

Instrucción número Dos de Murcia
689 228 Juicio de faltas 498/98, por insultos.

Instrucción número Cuatro de Murcia
689 230 Juicio de faltas 923/98, sobre malos tratos.

De lo Social número Dos de Murcia
689 243 Autos número 921/98.
690 234 Autos 820/98, ejecución 100/98, sobre despido.
690 233 Procesos 196 al 198/95, sobre reclamación por salarios.

De lo Social número Tres de Murcia
691 236 Autos 75/98, ejecución 122/98, por reclamación de cantidad.

De lo Social número Cinco de Murcia
691 232 Autos 436/98.

Instrucción número Dos de San Javier
692 244 Juicio de faltas número 127/97-01.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia
692 330 Recurso número 1.948/98.
692 331 Recurso número 1.928/98.
693 332 Recurso número 1.927/98.
693 333 Recurso número 1.924/98.
693 334 Recurso número 1.923/98.
693 335 Recurso número 1.866/98.
694 336 Recurso número 1.864/98.
694 337 Recurso número 1.863/98.
694 338 Recurso número 1.862/98.
694 339 Recurso número 1.861/98.
694 340 Recurso número 1.860/98.
695 341 Recurso número 1.857/98.
695 342 Recurso número 1.856/98.
695 343 Recurso número 1.855/98.
695 344 Recurso número 1.854/98.
696 345 Recurso número 1.853/98.
696 346 Recurso número 1.849/98.
696 347 Recurso número 1.848/98.
696 348 Recurso número 1.846/98.
696 349 Recurso número 1.845/98.

Instrucción número Cinco de Almería
697 239 Juicio de faltas 158/98, sobre atentado y daños.

De lo Social número Dos de Ciudad Real
697 238 Expedientes 115/97 y 229/97, sobre reclamación de cantidad.

Pág.

IV. Administración Local

Abarán
698 225 Ordenanzas fiscales. Aprobación definitiva.

Aledo
702 498 Anuncio de concurso.

Cartagena
702 497 Aprobación de la cesión de terrenos en la Unidad de Actuación número 6.8 del Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana.
702 501 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 5.1 de Miranda.

Las Torres de Cotillas
703 502 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación «Huerta de San Pedro».

Mazarrón
703 499 Acuerdo de deslinde de finca.
703 500 Acuerdo de deslinde de finca.

Murcia
703 226 Planificación, Economía y Financiación. Presupuesto general de este Ayuntamiento y Organismos Autónomos Administrativos.
706 273 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos incluidos en el Polígono 3.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia, cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de dicho polígono (expediente 0662GC93).
706 274 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos incluidos en el Polígono 4.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de dicho polígono (expediente 1329GC95).

Villanueva del Río Segura
706 277 Aprobación inicial de ordenanzas fiscales.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Puerto de Cartagena
Autoridad Portuaria de Cartagena
708 494 Anuncio.

R E N F E
708 495 Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

509 Decreto número 1/1999, de 14 de enero, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo en materia de Mujer.

Con fecha 16 de mayo se aprobó la Ley 2/96, por la que se regulan los Consejos Técnicos Consultivos entendidos como órganos de asesoramiento y asistencia técnica inmediata al Presidente, Vicepresidente y Consejeros.

Al amparo de la citada Ley, teniendo en cuenta el interés de esta Consejería de contar con la colaboración y ayuda de aquellas personas que por su especial conocimiento y experiencia en el área de la Mujer pueden aportar iniciativas en orden a la programación y realización de cuantas actividades convenga emprender en la materia.

Por lo expuesto, en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a esta Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada Ley 2/96, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de enero de 1999.

DISPONGO

Artículo 1.º- Objeto

Es objeto del presente Decreto, crear y regular el régimen jurídico del Consejo Técnico Consultivo en materia de Mujer, de la Consejería de Presidencia.

Artículo 2.º- Funciones

El Consejo Técnico tendrá como funciones el asesoramiento y la asistencia técnica en materia de Mujer, a través de juicio técnicos e informes no vinculantes y específicamente:

a) Proponer e informar directrices y criterios generales en materia de Mujer.

b) Proponer a los órganos competentes la adopción de medidas y aprobación de normas en la materia.

c) Asistir y asesorar técnicamente a los órganos competentes en cuantos asuntos, planes o proyectos le sean sometidos.

Artículo 3.º- Composición

El Consejo Técnico Consultivo en materia de Mujer, es un órgano de carácter colegiado, compuesto por expertos, agentes sociales y personas de relevante prestigio y talla profesional.

Estará compuesto por seis miembros, además del Presidente y serán designados por Orden de la Consejería de Presidencia.

Actuará como Presidente el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia que podrá delegar sus funciones en uno de los miembros.

El secretario será designado de entre los miembros del Consejo.

Artículo 4.º- Periodo de reuniones y vigencia del Consejo

El Consejo Técnico Consultivo en materia de Mujer tendrá carácter temporal, se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las funciones y tareas encomendadas.

Artículo 5.º- Indemnizaciones

La participación de los miembros del Consejo no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por su asistencia a las reuniones del mismo pudieran corresponderles.

Artículo 6.º- Funcionamiento

El régimen de constitución y de adopción de acuerdos, y en general el funcionamiento del Consejo, se regirán, en lo no previsto por este Decreto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.º- Incompatibilidades

Los miembros del Consejo Técnico Consultivo no estarán sujetos al régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración Regional, pero se abstendrán de intervenir cuando tengan interés personal en el asunto de que se trate.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejero de Presidencia para adoptar cuantas medidas y resoluciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de enero de 1999.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Presidencia

510 Decreto número 2/1999, de 14 de enero, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo en materia de Familia.

Con fecha 16 de mayo se aprobó la Ley 2/96, por la que se regulan los Consejos Técnicos Consultivos entendidos como órganos de asesoramiento y asistencia técnica inmediata al Presidente, Vicepresidente y Consejeros.

Al amparo de la citada Ley, teniendo en cuenta el interés de esta Consejería de contar con la colaboración y ayuda de aquellas personas que por su especial conocimiento y experiencia en el área de la Familia pueden aportar iniciativas en orden a la programación y realización de cuantas actividades convenga emprender en la materia.

Por lo expuesto, en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a esta Comunidad

Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada Ley 2/96, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de enero de 1999.

DISPONGO

Artículo 1.º- Objeto

Es objeto del presente Decreto, crear y regular el régimen jurídico del Consejo Técnico Consultivo en materia de Familia, de la Consejería de Presidencia.

Artículo 2.º- Funciones

El Consejo Técnico tendrá como funciones el asesoramiento y la asistencia técnica en materia de Familia, a través de juicio técnicos e informes no vinculantes y específicamente:

a) Proponer e informar directrices y criterios generales en materia de Familia.

b) Proponer a los órganos competentes la adopción de medidas y aprobación de normas en la materia.

c) Asistir y asesorar técnicamente a los órganos competentes en cuantos asuntos, planes o proyectos le sean sometidos.

Artículo 3.º- Composición

El Consejo Técnico Consultivo en materia de Familia es un órgano de carácter colegiado, compuesto por expertos, agentes sociales y personas de relevante prestigio y talla profesional.

Estará compuesto por seis miembros, además del Presidente y serán designados por Orden de la Consejería de Presidencia.

Actuará como Presidente el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia que podrá delegar sus funciones en uno de los miembros.

El secretario será designado de entre los miembros del Consejo.

Artículo 4.º- Periodo de reuniones y vigencia del Consejo

El Consejo Técnico Consultivo en materia de Familia tendrá carácter temporal, se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las funciones y tareas encomendadas.

Artículo 5.º- Indemnizaciones

La participación de los miembros del Consejo no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por su asistencia a las reuniones del mismo pudieran corresponderles.

Artículo 6.º- Funcionamiento

El régimen de constitución y de adopción de acuerdos, y en general el funcionamiento del Consejo, se regirán, en lo no previsto por este Decreto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.º- Incompatibilidades

Los miembros del Consejo Técnico Consultivo no estarán sujetos al régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración Regional, pero se abstendrán de intervenir cuando tengan interés personal en el asunto de que se trate.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejero de Presidencia para adoptar cuantas medidas y resoluciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de enero de 1999.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Presidencia

511 Decreto número 3/1999, de 14 de enero, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo en materia de Juventud.

Con fecha 16 de mayo se aprobó la Ley 2/96, por la que se regulan los Consejos Técnicos Consultivos entendidos como órganos de asesoramiento y asistencia técnica inmediata al Presidente, Vicepresidente y Consejeros.

Al amparo de la citada Ley, teniendo en cuenta el interés de esta Consejería de contar con la colaboración y ayuda de aquellas personas que por su especial conocimiento y experiencia en el área de la Juventud pueden aportar iniciativas en orden a la programación y realización de cuantas actividades convenga emprender en la materia.

Por lo expuesto, en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a esta Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada Ley 2/96, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de enero de 1999.

DISPONGO

Artículo 1.º- Objeto

Es objeto del presente Decreto, crear y regular el régimen jurídico del Consejo Técnico Consultivo en materia de Juventud, de la Consejería de Presidencia.

Artículo 2.º- Funciones

El Consejo Técnico tendrá como funciones el asesoramiento y la asistencia técnica en materia de Juventud, a través de juicio técnicos e informes no vinculantes y específicamente:

a) Proponer e informar directrices y criterios generales en materia de Juventud.

b) Proponer a los órganos competentes la adopción de medidas y aprobación de normas en la materia.

c) Asistir y asesorar técnicamente a los órganos competentes en cuantos asuntos, planes o proyectos le sean sometidos.

Artículo 3.º- Composición

El Consejo Técnico Consultivo en materia de Juventud, es un órgano de carácter colegiado, compuesto por expertos, agentes sociales y personas de relevante prestigio y talla profesional.

Estará compuesto por seis miembros, además del Presidente y serán designados por Orden de la Consejería de Presidencia.

Actuará como Presidente el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia que podrá delegar sus funciones en uno de los miembros.

El secretario será designado de entre los miembros del Consejo.

Artículo 4.º- Periodo de reuniones y vigencia del Consejo

El Consejo Técnico Consultivo en materia de Juventud tendrá carácter temporal, se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las funciones y tareas encomendadas.

Artículo 5.º- Indemnizaciones

La participación de los miembros del Consejo no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por su asistencia a las reuniones del mismo pudieran corresponderles.

Artículo 6.º- Funcionamiento

El régimen de constitución y de adopción de acuerdos, y en general el funcionamiento del Consejo, se regirán, en lo no previsto por este Decreto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.º- Incompatibilidades

Los miembros del Consejo Técnico Consultivo no estarán sujetos al régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración Regional, pero se abstendrán de intervenir cuando tengan interés personal en el asunto de que se trate.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejero de Presidencia para adoptar cuantas medidas y resoluciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de enero de 1999.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

513 Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se aprueba inicialmente el plan de ordenación de los recursos naturales de los Saladares del Guadalentín.

El artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, fija las normas por las que se regirá el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales. En este marco y por Resolución de la extinta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de fecha 22 de septiembre de 1993 (B.O.R.M. número 230, de 4 de octubre), se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de determinados planes de ordenación de los recursos naturales.

Como consecuencia de ella, la Agenda Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza redactó un documento previo al Plan en el que se contenían los objetivos y directrices para la ordenación de los recursos naturales de determinados ámbitos territoriales. Con fecha 15 de noviembre de 1991 aquel documento previo al Plan fue sometido al preceptivo informe del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, convirtiéndose al en el documento básico para la elaboración de los Planes de ordenación de los Recursos Naturales relacionados en la Resolución de 22 de septiembre de 1993, antes citada, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47.1 a) de la Ley Regional 4/1992.

Culminado el proceso de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales correspondiente a los Saladares del Guadalentín, procede ahora iniciar el procedimiento para su aprobación, atribución que corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 b) de la citada Ley 4/1992, de 30 de julio.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente,

DISPONGO

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Saladares del Guadalentín.

Segundo.- Acordar la apertura del trámite de información pública durante un plazo de dos meses, así como un trámite de audiencia a los Ayuntamientos a cuyo territorio afecte, a los interesados y a las asociaciones cuyos fines persigan el logro de los objetivos del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

A tal efecto, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Saladares del Guadalentín quedará expuesto en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural (C/. Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia) para que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones o sugerencias que se considere oportuno formular.

Tercero.- Acordar, durante un plazo de dos meses, un trámite de consulta institucional, a cuyo efecto se dará traslado de dicho Plan de Ordenación a las restantes Consejerías de la Administración Regional, al Consejo Económico 5, Social de la Región de Murcia y a la Confederación Hidrográfica del

Segura, para que emitan los informes que consideren oportunos.

Cuarto.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, y al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación del mismo no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y ecológica de la zona afectada, se establecen las siguientes medidas cautelares:

a) No podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que imposibilite o dificulte de forma importante la consecución de los objetivos del plan de ordenación de los recursos naturales.

b) El otorgamiento de autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, requerirá el informe previo favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Este informe, que deberá ser sustanciado en un plazo máximo de noventa días, sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias referidas en el apartado anterior.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de diciembre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

___

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

512 Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se aprueba inicialmente el plan de ordenación de los recursos naturales de los espacios abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo.

El artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, fija las normas por las que se regirá el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales. En este marco y por Resolución de la extinta Agenda Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de fecha 22 de septiembre de 1993 (B.O.R.M. número 230, de 4 de octubre), se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de determinados planes de ordenación de los recursos naturales.

Como consecuencia de ello, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza redactó un documento previo al Plan en el que se contenían los objetivos y directrices para la ordenación de los recursos naturales de determinados ámbitos territoriales. Con fecha 15 de noviembre de 1991 aquel documento previo al Plan fue sometido al preceptivo informe del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, convirtiéndose así en el documento básico para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales relacionados en la Resolución de 22 de septiembre de 1993, antes citada, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo, 47.1 a) de la Ley Regional 4/1992.

Culminado el proceso de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales correspondiente a los Espacios abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo, procede ahora iniciar el procedimiento para su aprobación, atribución que corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 b) de la citada Ley 4/1992, de 30 de julio.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente,

DISPONGO

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Espacios abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo.

Segundo.- Acordar la apertura del trámite de información pública durante un plazo de dos meses, así como un trámite de audiencia a los Ayuntamientos a cuyo territorio afecte, a los interesados y a las asociaciones cuyos fines persigan el logro de los objetivos del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

A tal efecto, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Espacios abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo quedará expuesto en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural (C/. Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia) para que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones o sugerencias que se considere oportuno formular.

Tercero.- Acordar, durante un plazo de dos meses, un trámite de consulta institucional, a cuyo efecto se dará traslado de dicho Plan de Ordenación a las restantes Consejerías de la Administración Regional al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, a la Confederación Hidrográfica del Segura y a la Demarcación de Costas de Murcia, para que emitan los informes que consideren oportunos.

Cuarto.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, y al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación del mismo no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y ecológica de la zona afectada, se establecen las siguientes medidas cautelares:

a) No podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que imposibilite o dificulte de forma importante la consecución de los objetivos del plan de ordenación de los recursos naturales.

b) El otorgamiento de autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, requerirá el informe previo favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Este informe, que deberá ser sustanciado en un plazo máximo de noventa días, sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias referidas en el apartado anterior.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de diciembre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

514 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 147/1998. Construcción de vivienda en diputación de Campillo, del término municipal de Lorca. Promovido por Rosa María Martínez Ponce.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

503 Anuncio a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los contribuyentes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

C.I.F./Expte.	Razón Social	Tipo de Acto Administrativo
A-28478758/14998	AZARMENOR, S.A.	Resolución Aplazamiento Tasa Juego/Casinos-2.º T/98. (21.09.98) Importe Tasa Casinos: 11.544.400.-pts. Importe Intereses demora: 144.305.-pts.
B30219414	BANANA FRUITS RECREATIVOS, S. L.	Resolución Liquidación Tasa Fiscal Juego Máquinas Recreativas "B" 4.º Trimestre/ 97 MUB/28056 y MUB/28057, por importe de 250.800 ptas. y 5.984 ptas de intereses de demora

En virtud de lo anterior, se cita a los contribuyentes indicados, o a sus representantes debidamente acreditados, para que en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, sito en Avda. Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia, para ser notificados de la Resolución de la solicitud de aplazamiento de la Tasa Fiscal sobre el Juego, modalidad Casinos, pago fraccionado del 2.º trimestre de 1998, referida al expediente de referencia, y de la Resolución Liquidación Tasa Fiscal Juego Máquinas Recreativas "B" 4.º Trimestre/97 MUB/28056 y MUB/28057, por importe de 250.800 ptas. y 5.984 de intereses de demora.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo para aplazamiento el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 de dicho mes.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

Y para la liquidación:

-Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

-Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra la Resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, Recurso de Reposición, ante el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Murcia a 23 de diciembre de 1998.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, **José León Baño.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

508 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 71/98

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES DE LA ELIMINACIÓN DE DEPÓSITO DE LA BALSA DE ESTÉRILES MINEROS MINA "LO VEREMOS", T.M. DE LA UNIÓN.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 16 de diciembre de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 15.148.519,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de diciembre de 1998.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES JUAN MARTÍNEZ, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.000.000,- Ptas.

Murcia a 29 de noviembre de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

___

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

507 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T98PS0064.

Por el presente se hace saber a doña Visitación Villegas Rosell, cuyo último domicilio conocido es calle Bartolomé Gil, 3, en Lo Pagán, que por el Director General de Turismo, ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador número 5T98PS0064, en base a los siguientes

Hechos: No figurar en el exterior la placa oficial con el distintivo de su categoría (Pensión de dos estrellas, sin comedor) y figurar en el rótulo la denominación de hostal en lugar de Pensión.

Dichos hechos, pueden ser constitutivos de una infracción leve del artículo 62, apartado a) de la Ley 11/97, de 12 de diciembre.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 16.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto). Advirtiéndole, asimismo, que de no efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el artículo 19.1 del citado reglamento.

Murcia a 11 de enero de 1999.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil.** Por delegación de firma.—El Subdirector General de Turismo, **Francisco José Díaz Ortín.**

___

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

505 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T98PS0059.

Por el presente se hace saber a doña Trinidad Hierro Campayo, cuyo último domicilio conocido es calle Conde Campillo, 3, en Santiago de la Ribera, que por el Director General de Turismo, ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador número 5T98PS0059, en base a los siguientes

Hechos: No presentar a la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional.

Dichos hechos, pueden ser constitutivos de una infracción leve del artículo 62, apartado b) de la Ley 11/97, de 12 de diciembre.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 16.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto). Advirtiéndole, asimismo, que de no efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el artículo 19.1 del citado reglamento.

Murcia a 11 de enero de 1998.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil.** Por delegación de firma.—El Subdirector General de Turismo, **Francisco José Díaz Ortín.**

___

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

504 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T98PS0058.

Por el presente se hace saber a C.V.S., S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Las Brisas, Hacienda Dos Mares, en La Manga del Mar Menor, que por el Director General de Turismo, ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador número 5T98PS0058, en base a los siguientes

Hechos: No presentar a la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional.

Dichos hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve del artículo, apartado b) de la Ley 11/97, de 12 de diciembre.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 16.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto). Advirtiéndole, asimismo, que de no efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de

resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el artículo 19.1 del citado reglamento.

Murcia a 11 de enero de 1998.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil.** Por delegación de firma.—El Subdirector General de Turismo, **Francisco José Díaz Ortín.**

___

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

506 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T98PS0061.

Por el presente se hace saber a don Juan Mendoza Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Álava, 38 (barrio Peral), en Cartagena, que por el Director General de Turismo, ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador número 5T98PS0061, en base a los siguientes

Hechos:

1) Carecer de hojas de reclamaciones.

2) Carecer de lista de precios.

Dichos hechos, pueden ser constitutivos de do infracciones leves del artículo 62, apartados l) y d9, respectivamente, de la Ley 11/97, de 12 de diciembre.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 16.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto). Advirtiéndole, asimismo, que de no efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el artículo 19.1 del citado reglamento.

Murcia a 11 de enero de 1998.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil.** Por delegación de firma.—El Subdirector General de Turismo, **Francisco José Díaz Ortín.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

237 Autos de separación 84/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de separación 84/98, seguidos en este Juzgado a instancias de Lucía Martínez Rodríguez, contra Francisco Pérez Vallés, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Cartagena a 27 de noviembre de 1998. S. S.ª Ilma. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis, vistos los presentes autos sobre separación matrimonial número 84/98, seguidos a instancias de doña Lucía Martínez Rodríguez, representado por la Procuradora Sra. Candel Beltrán y defendido por el Letrado Sr. Escudero Sánchez, contra don Francisco Pérez Vallés, declarado en rebeldía, ha dictado, en nombre de S. M. El Rey, la siguiente

Sentencia

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Candel Beltrán, en nombre y representación de Lucía Martínez Rodríguez, contra su cónyuge Francisco Pérez Vallés, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por los referidos cónyuges, con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

- Atribuir a Lucía Martínez Rodríguez la guarda y custodia de los hijos comunes, suspendiendo provisionalmente el derecho del padre a comunicar con ellos y tenerlos consigo. Esta suspensión podrá ser alzada en ejecución de sentencia, previa instancia de parte y audiencia de la contraria y de los hijos a quienes afecte.

- Francisco Pérez Vallés contribuirá al levantamiento de las cargas familiares con la cantidad que se fije en ejecución de sentencia, previa instancia de parte y audiencia de la contraria, manteniéndose, entretanto se efectúa esa determinación, la fijada en las medidas provisionales, de treinta y cinco mil pesetas mensuales. Esta cantidad se abonará o ingresará en la libreta o cuenta corriente que designe la esposa en los cinco primeros días de cada mes y se actualizará anualmente con arreglo al índice de precios al consumo publicado por el INE con efectos de fecha 1 de enero.

Todo ello sin que proceda realizar expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponerse por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, poniendo en las actuaciones certificación de la misma y, una vez firme, comuníquese al Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, extiendo y firmo la presente en Cartagena a 22 de diciembre de 1998.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

241 Autos número D-623/98.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de Granada y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Julio Remedios Sánchez, contra Fogasa y la empresa «Grupo Industrial Metabel, S.L.», en reclamación por cantidad, registrado con el número D-623/98, se ha acordado citar a la empresa «Grupo Industrial Metabel, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-2-1999, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, Edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa «Grupo Industrial Metabel, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

240 Autos número D-622/98.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de Granada y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ariola Ramírez, contra Fogasa y la empresa «Grupo Industrial Metabel, S.L.», en reclamación por cantidad, registrado con el número D-622/98, se ha acordado citar a la empresa «Grupo Industrial Metabel, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-2-1999, a las 10,55 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, Edificio 2001,

debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa «Grupo Industrial Metabel, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

242 Autos número D-573/98.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de Granada y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Tomás Rufete López, contra la empresa «Dumez Copysa» y empresa «Inmogarfer, S.L.», en reclamación por cantidad, registrado con el número D-573/98, se ha acordado citar a la empresa «Inmogarfer, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-1-1999, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, Edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa «Inmogarfel, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

235 Autos número D-621/98, sobre reclamación de cantidad.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Raúl Pérez Ábalos, contra FOGASA y la empresa Grupo Industrial Metabel, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-621/98, se ha acordado citar a la empresa «Grupo Industrial Metabel, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-2-1999, a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza España, Edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa Grupo Industrial Metabel, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a 4 de enero de 1999.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

496 Juicio ejecutivo 304/96, sobre reclamación de cantidad.

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento de juicio ejecutivo número 304/96, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra Josefa Luzón García y Joaquín Gómez Escribano, en reclamación de 363.658 pesetas de principal, más 200.000 pesetas, presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de febrero de 1999, para la primera; 22 de marzo de 1999, para la segunda, y 26 de abril de 1999, para la tercera, todas ellas a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Cieza, calle Paseo, s/n., las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores y bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Cieza, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

1.- En el término de Blanca, partido de La Espartosa, una casa marcada con el número 33. El solar ocupa 82,50 metros cuadrados. El edificio consta de dos plantas, con una superficie construida de 99 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 922, folio 74, finca 6.701. 6.935.000 pesetas.

Dado en Cieza a 17 de diciembre de 1998.—El Juez, José Luis Cobo López.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

229 Juicio declarativo de menor cuantía 147/96-J.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos abajo referenciados y por los que en su virtud, la siguiente

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 147/96-J, seguidos a instancia del Procurador Sr. Iborra Ibáñez, en nombre y representación de Josefa Fernández Belchí, se emplaza a los demandados abajo referenciados, hoy en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezcan en autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, ser declarados rebeldes y mandar seguir el pleito su curso. Significando que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta escribanía.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines, términos y apercibimientos legales señalados a los demandados Juan Bautista López Carrillo, así como a otros posibles herederos de Juan Bautista López Gil, expido la presente en Molina de Segura a 16 de diciembre de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

245 Juicio de faltas número 281/97.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramita juicio de faltas con el número 281/97, contra María Pallarés Árias, Pedro Antonio Griñán Fernández y Francisco Javier Griñán Pallarés, por una falta de amenazas, siendo el denunciante Antonio Márquez Rodríguez, en el que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que absuelvo a doña María Pallarés Arias, don Pedro Antonio Griñán Fernández y don Francisco Javier Griñán Pallarés, de los hechos que han dado lugar a las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Antonio Márquez Rodríguez, expido el presente en Molina de Segura a dos de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

227 Juicio de cognición 394/98.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición número 394/98, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Pedro Abellán Baeza, en nombre y representación de don Santos García Díaz y doña María Dolores Casillas López de Pablos, contra doña María Ángeles Martínez López, en reclamación de 447.742 pesetas de principal y otras para intereses, gastos y costas, ha recaído la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Abellán Baeza, en nombre y representación de doña María Dolores Casillas López de Pablos y don Santos García Díaz, contra doña María Ángeles Martínez López, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación a la vivienda sita en Torreagüera, Urbanización Montegrande, edificio Goya, 3.º C, la cual deberá ser dejada libre y expedita a disposición de la actora en el plazo que se le señale, y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente al abandono de la vivienda. Igualmente debo condenar y condeno a doña María Ángeles Martínez López a que abone al actor la cantidad de 447.742 pesetas por las rentas debidas, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de tres días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación de las rentas debidas hasta el momento de interposición del recurso.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María Ángeles Martínez López, expido el presente en Murcia a 4 de enero de 1999.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Instrucción número Uno de Murcia

231 Juicio de faltas 571/98-M, por hurto.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 571/98-M, por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco Bustos Gabarrón, con domicilio últimamente en partido de Abajo, s/n., Ribera de Molina, por el presente se le cita de comparecencia, para ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 12 de enero, a fin de asistir al acto de juicio oral, haciéndole saber que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Dos de Murcia

228 Juicio de faltas 498/98, por insultos.

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrado de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 498/98, por insultos, en la que son partes Jerónimo García Navarro y Carmen Campuzano Gonzálvez, ésta última con domicilio en calle Goya, número 6, 1-C, Murcia, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 17-12-98, con el número 609, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a Jerónimo García Navarro, de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a resolver ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Carmen Campuzano Gonzálvez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 1 de enero de 1999.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

Instrucción número Cuatro de Murcia

230 Juicio de faltas 923/98, sobre malos tratos.

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de juicio faltas 923/98, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por Antonio Torres Sánchez, por malos tratos, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 13-11-98, a Rachid Berkhis, nacido el 9-5-65, y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Rachid Berkhis de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, con declaración de oficio de las costas causadas.

En Murcia a 22 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

243 Autos número 921/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 921/98, a instancias de Ibermutuamur, contra don Alejandro Carbonell Lozano, en acción sobre cantidad-accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve y hora de once, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse

por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Alejandro Carbonell Lozano, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 31 de diciembre de 1998.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

234 Autos 820/98, ejecución 100/98, sobre despido.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 820/98, hoy en trámite de ejecución con el número 100/98, por despido, seguidos a instancias de don Mariano Soler Moreno, contra Imprenta Muelas, S.L., en los que con fecha 30 de diciembre de 1998, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S. S.ª, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 5.238.667 pesetas y de 524.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se despositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiendo que contra la misma cabe recuso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Imprenta Muelas, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle San José, número 16, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1998.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

233 Procesos 196 al 198/95, sobre reclamación por salarios.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 196 al 198/95, en reclamación por salarios, hoy en fase de ejecución con el número 234/95, a instancias de Valentín Carmona García y otros, contra la empresa Industrias Cárnicas del Segura, en reclamación de 2.199.992 pesetas de principal y 175.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

1.- Máquina picadora, marca Cato, tipo 124, potencia motor 10 C.V. Valor: 150.000 pesetas.

2.- Afilador de cuchillos. Valor: 20.000 pesetas.

3.- Máquina amasadora, marca Cato, tipo 295, potencia motor 0,75 C.V. Valor: 100.000 pesetas.

4.- Caldera de propano para cocción «Ibercom». Valor: 80.000 pesetas.

5.- 1.ª caldera de 250 l. con jaula. Valor: 175.000 pesetas.

6.- 2.ª caldera de 150 l. sin jaula. Valor: 150.000 pesetas.

7.- 1.º refrigerador en sala de despiece modelo Euro Siesa. Valor: 80.000 pesetas.

8.- 2.º refrigerador en sala de fabricación modelo Euro Siesa. Valor: 80.000 pesetas.

9.- Calentador de agua eléctrico modelo Punto Rojo. Capacidad 100 litros. Valor: 25.000 pesetas.

10.- Balanza, 1.ª marca Dina. Fuerza 15 Kg. Valor: 75.000 ptas.

11.- Balanza, 2.ª marca Dina. Fuerza 15 Kg.

13.- Amasadora al vacío de 200 litros, sin marca. Valor: 70.000 pesetas.

14.- Máquina de papel industrial marca Policlip. Valor: 50.000 pesetas.

16.- Selladora de plástico marca ARC, modelo 205/v/8 de 250 W. Valor: 20.000 pesetas.

17.- Báscula eléctrica marca Detecto, de 300 Kg. Valor: 100.000 pesetas.

18.- Pistola de limpiar de agua a presión marca Jetpower modelo 140. Valor: 35.000 pesetas.

19.- Compresor marca ABAC modelo LT 24 de 1,5 C.V., eléctrico. Valor: 12.000 pesetas.

20.- Máquina embutidora marca SIA de 300 Kg. de carga con tolva de llenado. Valor: 200.000 pesetas.

21.- Una picadora de carne, de acero inoxidable. Valor: 60.000 pesetas.

22.- Máquina embutidora a presión, marca Ibercán de acero inoxidable. Valor: 200.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 1-3-1999, a las 10,30 horas de su mañana; en segunda subasta el día 26-3-1999, a la misma

hora, y en tercera subasta el día 23-4-1999, a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-0000-64-0234-95, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Murcia, calle Torreagüera, número 43, a cargo de don Antonio Carmona Tomás.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a 24 de diciembre de 1998.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

236 Autos 75/98, ejecución 122/98, por reclamación de cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 75/98, hoy en trámite de ejecución con el número 122/98, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de doña Gabriela Bravo Clemente, contra doña Monserrat Gómez Hermida y don Francisco Vélez Campos, en los que con fecha 30-12-98, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 953.232 pesetas y de 96.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada doña Monserrat Gómez Hermida y don Francisco Vélez Campos, en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al Sr. Agente Judicial de este Juzgado, comisionándose a tal efecto al Sr. Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien del Oficial o Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada doña Monserrat Gómez Hermida y don Francisco Vélez Campos, cuyo último domicilio conocido fue en Lope Gisbert, 34 y Juan Carlos I, 30.800-Lorca, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1998.—El Secretario.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

232 Autos 436/98.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 436/98 se ha dictado sentencia número 627, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Juan Griñán Sánchez, debo condenar y condeno a la empresa Transportes Acosta, S.L., a que abone a aquél la cantidad de cuatrocientas setenta y ocho mil trescientas veintiséis pesetas.

De interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que al recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 3.069, abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado el resguardo independiente e indistinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Transportes Acosta, S.L., domiciliada últimamente en El Esparragal, Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 30 de diciembre de 1998.—El Secretario. P.S.

Instrucción número Dos de San Javier

244 Juicio de faltas número 127/97-01.

El Ilustrísimo señor don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 127/97, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al condenado Jesús Ales Nicolás, de la sentencia recaída en las actuaciones, al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 127/97, sobre falta contra el orden público en virtud de denuncia, siendo parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia y denunciado don Jesús Ales Nicolás, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Jesús Ales Nicolás, como autor de una falta de conducción sin seguro, a la pena de un mes de multa, fijándose una cuota diaria de 200 pesetas, con imposición del pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

330 Recurso número 1.948/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Sr. Guillamón Melendreras, en nombre y representación de López Gómez de Construcciones y Promociones, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, versando el asunto sobre liquidación tributaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.948/98.

Dado en Murcia a 19 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

331 Recurso número 1.928/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Sr. Moreno Vázquez, en nombre y representación de doña María Paloma Cánovas Mateo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación, versando el asunto sobre expropiación Exp. 45/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.928/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

332 Recurso número 1.927/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. López Campillo, en nombre y representación de doña Dolores Puche Montoya, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre embargo de salarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.927/98.

Dado en Murcia a 17 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

333 Recurso número 1.924/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Rodríguez Guillén, en nombre y representación de doña María Teresa Rodríguez Ramírez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre Órdenes de nombramiento por la que pone fin al proceso selectivo convocado por Orden de 24-4-98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.924/98.

Dado en Murcia a 14 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

334 Recurso número 1.923/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Rodríguez Guillén, en nombre y representación de doña María del Carmen Sarabia Bermejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre Órdenes de nombramiento por la que pone fin al proceso selectivo convocado por Orden de 24-4-98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.923/98.

Dado en Murcia a 14 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

335 Recurso número 1.866/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Campillo Ballesta, en nombre y representación de don Isidoro Franco Serrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 783/94 disciplina urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.866/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

336 Recurso número 1.864/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Victoria Rex Lozano, en nombre y representación de doña Victoria Rex Lozano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Cultura, versando el asunto sobre Orden de 22-6-98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.864/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

337 Recurso número 1.863/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Garre Izquierdo, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre sanción expediente número 30.004.682.531.0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.863/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

338 Recurso número 1.862/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Valdés Albístur, en nombre y representación de don Miguel Ruiz Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción de tráfico expediente 031692/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.862/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

339 Recurso número 1.861/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. García Mascarell, en nombre y representación de Servicios Mineros, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre resolución 29-4-98, sobre solicitud de permiso de investigación denominado «Casas Blancas» número 21.756.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.861/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

340 Recurso número 1.860/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. García Mendoza, en nombre y representación de don José Sánchez Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 30/01983/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.860/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

341 Recurso número 1.857/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Picón Giménez y la Procuradora Sra. Guasp Llamas, en nombre y representación de Calzados Nikas, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Murcia, versando el asunto sobre expediente 6.081/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.857/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

342 Recurso número 1.856/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Sra. Martínez González y el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Jarexin, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre 1.425/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.856/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

343 Recurso número 1.855/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Sra. Gustos Gómez, en nombre y representación de don Antonio Madrigal Arques, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre sanción, expediente número 30.004.544.426-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.855/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

344 Recurso número 1.854/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Sra. Gustos Gómez, en nombre y representación de don Francisco Abenza Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre sanción expediente número 30.040.248-930-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.854/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

345 Recurso número 1.853/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. López-Yebra Jauffret, en nombre y representación de don José Luis Fernández Soriano y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamaciones 30/531/97, 534/97, 537/97, 538/97 y 1.386/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.853/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

346 Recurso número 1.849/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Repsol Petróleo, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Pliego, versando el asunto sobre Acuerdo de 6 de julio de 1998, expediente 17-P-1997.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.849/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

347 Recurso número 1.848/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Sra. Ruiz Manzano, en nombre y representación de doña María Dolores Maestre Vera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente de contratación 70/98 R.P.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.848/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

348 Recurso número 1.846/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Sra. Retamero Jaldo, en nombre y representación de don Jaime Tauler Pérez-Mateos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Decreto de 15-6-98, expediente 477/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.846/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

349 Recurso número 1.845/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Ortega Sánchez y el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre Resolución de 28-5-98, referencia FCR 26/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.845/98.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1998.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

___

Instrucción número Cinco de Almería

239 Juicio de faltas 158/98, sobre atentado y daños.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, don Jesús Andrés Nevado Nevado, en juicio de faltas número 158/98, se cita por la presente para su comparecencia al mencionado juicio para el día 2 de marzo de 1999, a las 10,05, a Mohamed El Idrisi, en calidad de denunciado, por atentado y daños, significándole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Almería a 10 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.

De lo Social número Dos de Ciudad Real

238 Expedientes 115/97 y 229/97, sobre reclamación de cantidad.

En autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Dos, expedientes 115/97 y 229/97, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia, a instancia de doña Maximiliana Pastor Nieto, frente a Selva Limpiezas y Servicios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, de fecha 12-11-1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Maximiliana Pastor Nieto, contra el Fondo de Garantía Salarial y Selva, Limpiezas y Servicios, S.L., debo condenar y condeno a esta última a pagar a la actora la cantidad de 58.912 pesetas, más 5.891 pesetas de intereses por mora con imposición de costas a la misma en virtud de su reiterada incomparecencia.

Por su parte el Fondo de Garantía Salarial habrá de abonar en su caso a la actora los importes salariales correspondientes previa la incoación del oportuno expediente a instancia de aquéllas y en las condiciones establecidas por el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Advirtiéndose a las partes que contra la presente sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Selva, Limpiezas y Servicios, S.L., mediante inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por ignorarse el actual domicilio y paradero de la misma, firmo el presente en Ciudad Real a 5 de diciembre de 1998.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

225 Ordenanzas fiscales. Aprobación definitiva.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 19 de noviembre de 1998, sobre imposición de tasas para 1999 y su ordenación, que fueron publicados a tal fin en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 278, del día 1 de diciembre de 1998, y en el tablón de anuncios municipal, dicho acuerdo provisional, a tenor del artículo 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo automáticamente, lo que se publica junto con el texto íntegro de las correspondientes Ordenanzas Fiscales a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR APERTURA DE ZANCAS Y CALICATAS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de bril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, en la nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que constituye el aprovechamiento del dominio público en beneficio particular.

EXCENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.- No se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.- Constituye la base imponible de la tasa la superficie o metros lineales de ocupación de terrenos de uso público por los elementos relacionados en el hecho imponible.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota a exigir por esta tasa es la siguiente:

a) Zanjas y calicatas por m.l. y día, 110 pesetas.

b) Elementos de conducción de aguas para riegos en subsuelos por m.l. y año, 55 pesetas.

c) Por ídem. ídem. (acueductos) por m.l. y año, 55 pesetas.

d) Por cada m.l. de cable subterráneo en terrenos de uso público de estos Propios, al año, 220 pesetas.

e) Remoción y cosntrucción de aceras y pavimento el m.l. y una sola vez, 600 pesetas.

f) Por ubicación de embalses o recipientes en plástico o cualquier otro material en terreno de uso público o monte municipal de Propios el metro cuadrado o fracción al año, 55 pesetas.

g) Por ocupación del suelo en terrenos de uso público o monte de Propios para tendederos de esparto o cualquier otra finalidad industrial o comercial por metro cuadrado o facción al año, 5 pesetas.

DEVENGO

Artículo 7.- La tasa se devenga cuando se inicia la actividad que da lugar al aprovechamiento especial, debiendo depositar previamente su importe cuando se presente la solicitud.

GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 8.- La gestión de la tasa, así como su liquidación, inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

Artículo 10.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día uno de enero de 1999 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades; concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, en la nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria titulares de la actividad que constituye el aprovechamiento del dominio público en beneficio particular.

EXCENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.- No se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.- Constituye la base imponible de la tasa la superficie o metros lineales de ocupacion de terrenos de uso público por los elementos relacionados en el hecho imponible.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota a exigir por esta tasa es la siguiente:

a) Todos los elementos acopiados que intervengan en la ejecución de obras, los procedentes de demolición, la instalación de maquinaria elementos auxiliares, así como los espacios libres vallados necesarios para mantener la seguridad e higiene de la obra y cualquier tipo de mercancias, envases o instalaciones análogas, por cada m2. y día, siempre que sobrepase las 2 horas de ocupación, 128 pesetas.

b) Por la ocupación resultante del corte autorizado de la via pública:

-Hasta 2 horas, 1.000 pesetas.

-Hasta 4 horas, 3.000 pesetas.

-Más de 4 horas, 5.000 pesetas.

DEVENGO

Artículo 7.- La tasa se devenga cuando se inicia la actividad que da lugar al aprovechamiento especial, debiendo depositar previamente su importe cuando se presente la solicitud.

GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 8.- La gestión de la tasa, así como su liquidación, inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

Artículo 10.- La presente Ordenanza sustirá efectos a apartir del día uno de enero de 1999 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/88,de 28 de diciembre, en la nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. - Constituye el hecho imponible de la tasa la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

SUJETO PASIVO

Artículo 3. - Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas y, las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que constituye el aprovechamiento del dominio público en beneficio particular.

EXCENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Articulo 4.- No se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.- Constituye la base imponible de la tasa el número de vehículos que se benefician de la entrada de vehículos y la reserva de espacio

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota a exigir por esta tasa, que podrá ser prorrateada entre los propietarios de las plazas de garaje del inmueble, es la siguiente:

TARIFA 1ª.- Por cada puerta de entrada y pase de vehículos al año:

a) Si se trata de garajes públicos o establecimientos industriales:

-Hasta 5 vehículos . . . . . 8.230 ptas.

-De 6 a 10 vehículos . . . . . 9.620 ptas.

-De 11 a 20 vehículos . . . . . 17.635 ptas.

-De 21 a 30 vehículos . . . . . 33.670 ptas.

-De 31 a 50 vehículos . . . . . 49.705 ptas.

-De más de 50 vehículos . . . . . 81.665 ptas.

b) Por cada puerta de garaje de uso particular:

-De 1 y 2 vehículos . . . . . 2.140 ptas.

-De 3 a 5 vehículos . . . . . 4.810 ptas.

-De 6 a 10 vehículos . . . . . 8.980 ptas.

-De 11 a 20 vehículos . . . . . 16.355 ptas.

-De 21 a 30 vehículos . . . . . 31.210 ptas.

-De 31 a 50 vehículos . . . . . 46.070 ptas.

-De más de 50 vehículos . . . . . 75.890 ptas.

TARIFA 2.ª- Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, al año:

-Reserva todo el año . . . . . 1.925 ptas.

-Reserva durante 4 h. diario máximo . 975 ptas.

TARIFA 3.ª- Reserva de espacio para usos diversos, provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcance la reserva, 100 pesetas.

DEVENGO

Artículo 7.- La tasa se devenga cuando se inicia la actividad que da lugar al aprovechamiento especial, debiendo depositar previamente su importe cuando se presente la solicitud.

GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 8.- La gestión de la tasa, así como su liquidación, inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaría y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9. Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

Artículo 10.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día uno de enero de 1999 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA D POSTES Y PALOMILLAS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/88,de 28 de diciembre, en la nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa los tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros

análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas y, las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria titulares de la actividad que constituye el aprovechamiento del dominio público en beneficio particular.

EXCENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.- No se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.- Constituye la base imponible de la tasa los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas suministradoras.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota a exigir por esta tasa es el 115 por 100 de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas suministradoras.

DEVENGO

Artículo 7.- La tasa se devenga cuando se inicia la actividad que da lugar al aprovechamiento especial, debiendo depositar previamente su importe cuando se presente la solicitud.

GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 8.- La gestión de la tasa, así como su liquidación, inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

Artículo 10.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día uno de enero de 1999 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE CASETAS EN EL MERCADO E INSTALACIÓN DE PUESTOS AMBULANTES EN EL MISMO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, en la nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de casetas en el mercado e instalación de puestos ambulantes en el mismo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación de casetas en el mercado e instalación de puestos ambulantes en el mismo.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas y, las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria titulares de la actividad que constituye el aprovechamiento del dominio público en beneficio particular.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.- No se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.- Constituye la base imponible de la tasa la superficie o metros lineales de ocupacion de terrenos de uso público por los elementos relacionados en el hecho imponible.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota a exigir por esta tasa es la siguiente:

- Por cada Caseta situada en el mercado . . . . . 3.635 ptas. - Por cada puesto ambulantes, por metro lineal . . . . 145 ptas.

DEVENGO

Artículo 7.- La tasa se devenga cuando se inicia la actividad que da lugar al aprovechamiento especial, debiendo depositar previamente su importe cuando se presente la solicitud.

GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 8.- La gestión de la tasa, así como su liquidación, inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

Artículo 10.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día uno de enero de 1999 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, en la nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por el Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la distribución de agua, incluidos los enganches de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por el Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de lea tasa las personas físicas y jurídicas y, las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten el suministro de los servicios descritos en el hecho imponible.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles a los que se proporcione el suministro, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

EXCENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.- No se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.- Constituye la base imponible de la tasa los metros cúbicos de agua consumidos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota a exigir por esta tasa es la siguiente:

-Cuota Servicio . . . . . 611,00 ptas.
-Cuota de Consumo:
Hasta 100 m³ . . . . . 61,87 ptas.
Más de 100 m³ . . . . . 84,89 ptas.
-Canon contador . . . . . 69,00 ptas.
-Consumo m³. agua Comunidad Cota 300 . . 50,00 ptas.
-Cuota por alta en el servicio . . . . . 5.000 ptas.
-Cuota por cambio de titularidad . . . . . 1.000 ptas.

DEVENGO

Artículo 7.- La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, debiendo depositar previamente su importe cuando se presente la solicitud.

GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 8.- La gestión de la tasa, así como su liquidación, inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaría y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

Artículo 10.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día uno de enero de 1999 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, en la nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de lea tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33

de la Ley General Tributaria titulares de la actividad que constituye el aprovechamiento del dominio público en beneficio particular.

EXCENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.- No se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.- Constituye la base imponible de la tasa la superficie o metros lineales de ocupacion de terrenos de uso público por los elementos relacionados en el hecho imponible.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota a exigir por esta tasa es la siguiente:

- Por cada mesa por día, incluyendo sillas . . . . . 130 ptas.

DEVENGO

Artículo 7.- La tasa se devenga cuando se inicia la actividad que da lugar al aprovechamiento especial, debiendo depositar previamente su importe cuando se presente la solicitud.

GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 8.- La gestión de la tasa, así como su liquidación, inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

Artículo 10.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día uno de enero de 1999 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Estas Ordenanzas fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de noviembre de 1998.

Abarán, 12 de enero de 1999.—El Alcalde.

Aledo

498 Anuncio de concurso.

I. Objeto del contrato: Aprovechamiento cinegético del monte consorciado «Vereda de Los Gatos», número 3.049.

II. Plazo: cinco años.

III. Tipo de licitación: 93.000 ptas./año.

IV. Exposición del pliego de condiciones: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

V. Presentación de proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento, durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

VI. Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del día hábil siguiente (excluido sábado) a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

VII. Garantía provisional y definitiva: La provisional será de 9,30 ptas., equivalente al 2% de la licitación. La definitiva será el 4% de la adjudicación.

VIII. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

Aledo a 7 de enero de 1999.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Cartagena

497 Aprobación de la cesión de terrenos en la Unidad de Actuación número 6.8 del Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día diez de marzo de mil novecientos novena y cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar la cesión de terrenos en la Unidad de Actuación número 6.8 del Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana, por doña Juana Madrid Legaz y otros.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 8 de enero de 1999.—El Concejal delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

501 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 5.1 de Miranda.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 5.1 de Miranda, presentado por don Francisco Roca Guillén, en representación de Vicopro, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de julio de 1998.—El Concejal delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Las Torres de Cotillas

502 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación «Huerta de San Pedro».

Por resolución número 20, dictado por la Alcaldía con fecha 13 de enero de 1999, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación «Huerta de San Pedro», de Las Torres de Cotillas, redactado por el Arquitecto don Andrés Abad Garrido y promovido a instancia de don José Gómez Ramón.

Lo que se hace público para la efectividad de dicha aprobación definitiva, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Las Torres de Cotillas a 14 de enero de 1999.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

___

Mazarrón

499 Acuerdo de deslinde de finca.

El Pleno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre del año actual, el deslinde de la finca que a continuación se detalla:

Descripción completa: Un trozo de tierra atochar, de once hectáreas, veintinueve áreas, ochenta y siete centiáreas, situado en término de Mazarrón, paraje de Ifre, diputación de Ifre. Linda: Norte, con Ayuntamiento; Este, con Mar Mediterráneo; Sur, con término de Lorca; Oeste, con Camino de La Marina.

Título de propiedad: El Ayuntamiento de Mazarrón es dueño de esta finca por cesión en virtud de Real Cédula de Felipe IV, dada en Madrid el primero de agosto de mil quinientos setenta y dos.

Inscrita al folio 53 del libro 222, tomo 1.042, inscripción 1.ª, finca número 15.215.

El apeo tendrá lugar al día hábil siguiente al transcurso de sesenta días, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del deslinde en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», excepto si cae sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes o día hábil siguiente. La hora de comienzo de las operaciones será a las 9 horas en la citada finca.

Los interesados podrán presentar ante el Ayuntamiento cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Desde el día en que venciere el plazo de presentación el anterior al señalado para iniciar el deslinde, el Ayuntamiento acordará lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D.L. 372/86, de 13 de junio.

Mazarrón a 11 de diciembre de 1998.—El Alcalde Presidente, José Raja Méndez.

Mazarrón

500 Acuerdo de deslinde de finca.

El Pleno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 27 de octubre del año actual, el deslinde de la finca que a continuación se detalla:

Descripción completa: Cementerio municipal de la población de Mazarrón, situado en el paraje de Casas Blancas y Madre de Dios, diputación de Rincones, de una extensión superficial de tres hectáreas. Linda: Norte, camino de Los Rincones; Este, terreno de Bartolomé Muñoz, Ginés Oliva Zamora y Barranco de Casa Blanca y otro, Oeste, con un barranco.

Título de propiedad: El Ayuntamiento de Mazarrón es dueño del dominio de la descrita finca en la forma siguiente: tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas y dieciséis decímetros comprados a Bartolomé Muñoz, y el resto expropiado a María Mazarrón, tomo 1.010, inscripción 1.ª, finca número 14.558.

El apeo tendrá lugar al día hábil siguiente al transcurso de sesenta días, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del deslinde en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», excepto si cae sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes o día hábil siguiente. La hora de comienzo de las operaciones será a las 9 horas en la citada finca.

Los interesados podrán presentar ante el Ayuntamiento cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Desde el día en que venciere el plazo de presentación el anterior al señalado para iniciar el deslinde, el Ayuntamiento acordará lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio.

Mazarrón a 11 de diciembre de 1998.—El Alcalde Presidente, José Raja Méndez.

___

Murcia

226 Planificación, Economía y Financiación. Presupuesto general de este Ayuntamiento y Organismos Autónomos Administrativos.

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 1999, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1998, y no habiéndose presentado reclamaciones, conforme a lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del citado Real Decreto, se inserta resumido por capítulos el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico integrado por el de la propia Corporación y los de los Organismos Autónomos Administrativos siguientes: Gerencia de Urbanismo, Patronato de Escuelas Infantiles, Patronato Museo “Ramón Gaya”.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ello conforme a lo señalado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO GENERAL
Ejercicio de 1999

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO INGRESOS

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento
A) operaciones corrientes:		
01	IMPUESTOS DIRECTOS	11.369.000.000
02	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.550.500.000
03	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.500.141.516
04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.173.664.577
05	INGRESOS PATRIMONIALES	533.803.752
B) Operaciones de capital:		
06	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	900.000.000
07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	950.000.000
08	ACTIVOS FINANCIEROS	160.000.000
09	PASIVOS FINANCIEROS	5.898.023.878
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**34.035.133.723**

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:		
01	GASTOS DE PERSONAL	8.917.701.395
02	GTOS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	10.947.978.003
03	GASTOS FINANCIEROS	1.721.326.918
04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.594.716.047
B) Operaciones de capital:		
06	INVERSIONES REALES	5.695.764.464
07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.068.259.414
08	ACTIVOS FINANCIEROS	180.000.000
09	PASIVOS FINANCIEROS	1.909.387.482
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	**34.035.133.723**

R E S U M E N	
ESTADO DE INGRESOS	34.035.133.723
ESTADO DE GASTOS	34.035.133.723
DIFERENCIAS	0
	NIVELADO

PRESUPUESTO GENERAL
Ejercicio de 1999

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Gerencia Urbanismo
A) Operaciones corrientes:		
01	IMPUESTOS DIRECTOS	
02	IMPUESTOS INDIRECTOS	
03	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.583.678.433
04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	802.212.938
05	INGRESOS PATRIMONIALES	25.000.000
B) Operaciones de capital:		
06	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	250.000.000
07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.677.569.211
08	ACTIVOS FINANCIEROS	120.000.000
09	PASIVOS FINANCIEROS	2.000
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**4.458.462.582**

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:		
01	GASTOS DE PERSONAL	1.034.555.175
02	GTOS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	341.549.763
03	GASTOS FINANCIEROS	37.000.000
04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.120.000
B) Operaciones de capital:		
06	INVERSIONES REALES	2.797.235.644
07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000.000
08	ACTIVOS FINANCIEROS	120.000.000
09	PASIVOS FINANCIEROS	30.002.000
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	**4.458.462.582**

R E S U M E N	
ESTADO DE INGRESOS	4.458.462.582
ESTADO DE GASTOS	4.458.462.582
DIFERENCIAS	0
	NIVELADO

PRESUPUESTO GENERAL
Ejercicio de 1999

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Patronato M. Escuelas Públ.
A) Operaciones corrientes:		
01	IMPUESTOS DIRECTOS	
02	IMPUESTOS INDIRECTOS	
03	TASAS Y OTROS INGRESOS	65.201.000
04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360.504.972
05	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000.000
B) Operaciones de capital:		
06	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	
07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
08	ACTIVOS FINANCIEROS	2.000.000
09	PASIVOS FINANCIEROS	10.000
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**428.715.972**

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

01	GASTOS DE PERSONAL	356.648.297
02	GTOS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	63.542.675
03	GASTOS FINANCIEROS	615.000
04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	

B) Operaciones de capital:

06	INVERSIONES REALES	5.900.000
07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
08	ACTIVOS FINANCIEROS	2.000.000
09	PASIVOS FINANCIEROS	10.000
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	**428.715.972**

R E S U M E N

ESTADO DE INGRESOS	428.715.972
ESTADO DE GASTOS	428.715.972
DIFERENCIAS	0
	NIVELADO

PRESUPUESTO GENERAL
Ejercicio de 1999

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Museo «Ramón Gaya»
A) Operaciones corrientes:		
01	IMPUESTOS DIRECTOS	
02	IMPUESTOS INDIRECTOS	
03	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500.000
04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.038.795
05	INGRESOS PATRIMONIALES	25.000
B) Operaciones de capital:		
06	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	
07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
08	ACTIVOS FINANCIEROS	
09	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**49.563.795**

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

01	GASTOS DE PERSONAL	20.000
02	GTOS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	48.043.795
03	GASTOS FINANCIEROS	
04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	

B) Operaciones de capital:

06	INVERSIONES REALES	1.500.000
07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
08	ACTIVOS FINANCIEROS	
09	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	**49.563.795**

R E S U M E N

ESTADO DE INGRESOS	49.563.795
ESTADO DE GASTOS	49.563.795
DIFERENCIAS	0
	NIVELADO

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
Ejercicio de 1999

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Total Consolidado
A) Operaciones corrientes:		
01	IMPUESTOS DIRECTOS	11.369.000.000
02	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.550.500.000
03	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.150.520.949
04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.384.421.282
05	INGRESOS PATRIMONIALES	559.828.752
B) Operaciones de capital:		
06	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.150.000.000
07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.627.569.211
08	ACTIVOS FINANCIEROS	282.000.000
09	PASIVOS FINANCIEROS	5.898.035.878
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**38.971.876.072**

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:		
01	GASTOS DE PERSONAL	10.308.924.867
02	GTOS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	11.401.114.236
03	GASTOS FINANCIEROS	1.758.941.918
04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.617.836.047
B) Operaciones de capital:		
06	INVERSIONES REALES	8.500.400.108
07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.143.259.414
08	ACTIVOS FINANCIEROS	302.000.000
09	PASIVOS FINANCIEROS	1.939.399.482
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	**38.971.876.072**

R E S U M E N

ESTADO DE INGRESOS	38.971.876.072
ESTADO DE GASTOS	38.971.876.072
DIFERENCIAS	0
	N I V E L A D O

Murcia, 11 de enero de 1999.—El Alcalde.

Murcia

273 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos incluidos en el Polígono 3.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia, cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de dicho polígono (expediente 0662GC93).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 26 de noviembre de 1998, ha acordado declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos localizados en el Polígono 3.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia, cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicho Polígono.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

-Don Antonio Sánchez Sánchez, por su porcentaje de participación en la finca registral 1.915 del Registro de la Propiedad número 2.

-Don Andrés Vera Riquelme. Finca registral número 11,672 del Registro de la Propiedad número 2. Trozo de terreno de 200 metros sobre el que existe una vivienda.

-Doña María Teresa Peñalver López. Finca registral número 15.440 del Registro de la Propiedad número 2. Trozo de terreno de 118 metros cuadrados.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Administración, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 1 de diciembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

274 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos incluidos en el Polígono 4.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de dicho polígono (expediente 1329GC95).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 26 de noviembre de 1998, ha acordado declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos localizados en el Polígono 4.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicho Polígono.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

-Doña Águeda Parra Parra. Trozo de terreno de 195 metros cuadrados. Finca registral número 3.345 del Registro de la Propiedad número 8.

-Doña Pilar Andréu Méndez y don Jorge Perdices Álvaro. Finca registral número 4.580 del Registro de la Propiedad número 8.

-Herederos de doña Águeda Parra García. Trozo de terreno de 250 metros cuadrados. Finca registral 17.103 del Registro de la Propiedad número 8.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Administración, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido, y expresamente a doña Pilar Andréu Méndez.

Murcia, 1 de diciembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Villanueva del Río Segura

277 Aprobación inicial de ordenanzas fiscales.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1998, acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Conversión de utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local:

Artículo 6.2. «El importe de la Tasa cuando el aprovechamiento se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos a que se ha hecho referencia en el artículo 5,2 anterior».

—Conversión de precio público a Tasa por abastecimiento de agua potable y derechos de enganche a la red municipal:

Artículo 6. «1. La facturación de los conceptos relacionados a continuación se realizará por periodos trimestrales.

Doméstica.	
Mínimo 18 m³	79,51 ptas./m³
De 19 a 35 m³	89,25 ptas./m³
De 36 a 60 m³	103,28 ptas./m³
Más de 60 m³	119,499 ptas./m³
Industrial.	
Mínimo 18 m³	97,88 ptas./m³
Resto	97,88 ptas./m³
Huerta.	
Mínimo 20 m³	100,32 ptas./m³
De 191 a 35 m³	110,85 ptas./m³
Más de 36 m³	149,73 ptas./m³

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán 10.000 pesetas por cada vivienda y local comercial situadas en casco urbano, y 42.000 pesetas vivienda o local, situadas fuera del casco urbano.»

—Conversión de precio público a Tasa por el servicio de alcantarillado y derechos de enganche a la red municipal:

Artículo 7. «Acometida a la red general:

* Por cada local o vivienda que utilicen acometida	10.000 ptas.
Servicio de evacuación:	
* Por cada m³ de agua consumida al trimestre en	
Doméstico	18,35 ptas.
Industrial	24,79 ptas.»

Habiendo estado expuestas al público durante el plazo de treinta días sin que se haya presentado reclamación alguna, la modificación de las mencionadas ordenanzas fiscales municipales, se entiende aprobada definitivamente.

Villanueva del Río Segura a 5 de enero de 1999.—El Alcalde, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Puerto de Cartagena
Autoridad Portuaria de Cartagena

494 Anuncio.

Con fecha 10 de diciembre de 1998 ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto para nuevo abastecimiento a la zona industrial del Valle de Escombreras de Cartagena» por don Enrique Nicolás Panalés, en nombre y representación de Aquagest Levante, S.A., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio pública del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R. D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 11 de enero de 1999.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.

R E N F E

495 Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles.

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Rústica.- Parcela de terreno en el término municipal de Calasparra, provincia de Murcia, situada entre los puntos kilométricos 385/071 al 385/295 de la línea férrea de Chinchilla a Cartagena, tiene forma sensiblemente triangular con una extensión superficial aproximada de siete mil seiscientos dieciocho metros cuadrados (7.618 m.²) y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de ICONA.

Sur: Terrenos de RENFE.

Este: Terrenos de ICONA.

Oeste: Terrenos de ICONA.

El tiempo transcurrido desde la adquisicion de estos inmuebles y asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se hace público, igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Las solicitudes deberán formularse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Subsecretaría, Sección de Expropiaciones, Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 29 de diciembre de 1998.—El Director Gerente de la U. N. de Patrimonio y Urbanismo, Rafael Almodóvar Trueva.